

Publicación las respuestas a consultas, aclaraciones o información adicional

Expediente: 2025- 75843

Tipo: Servicios

Procedimiento: Abierto

Título: SERVICIOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA TRANVIARIO DE JAÉN.

Consulta 1:

Solicitud de Requisitos Técnicos Específicos, sección 7.1.2 – Contratación y capacitación del personal necesario para el desarrollo del contrato.

El texto indica que el adjudicatario será responsable de la contratación y capacitación de todo el personal. Sin embargo, durante la fase preoperativa, la Asistencia Técnica (ATPRE) debe proporcionar y capacitar al personal para la operación de las instalaciones y la operación de los tranvías, incluyendo operadores, conductores y demás personal relacionado con la operación y el mantenimiento del STJa.

Solicitamos aclaraciones sobre la coordinación de la contratación y la capacitación entre el adjudicatario y ATPRE, en concreto:

1. ¿El personal que ATPRE capacitará es el personal que ha sido contratado previamente para la fase de pre-explotación?. De ser así, ¿cuántas personas se prevén por categoría profesional?

Respuesta:

No

1. 2 De no ser así, ¿el personal que ATPRE capacitará será contratado posteriormente a la adjudicación y seleccionado por el adjudicatario?

Respuesta:

El personal que formará y capacitará la ATPRE (con resolución de autorización por la Administración) es el personal que propondrá contratar la persona adjudicataria para el inicio de los trabajos del contrato, al cual ATPRE le dará formación y posterior evaluación de competencias, necesaria para ejercer las labores.

Posteriormente, durante la fase de explotación, el sucesivo personal que incorpore la persona adjudicataria será formado por ésta y capacitado por la Administración.

Consulta 2 :

Prescripciones Técnicas Específicas, sección 7.2.2.1 – General

El texto indica que el operador debe optimizar la utilización de la flota empleando unidades dobles cuando sea apropiado. Sin embargo, hemos observado que los andenes en las paradas no son lo suficientemente largos como para permitir el embarque y desembarque de pasajeros en unidades dobles. Solicitamos información adicional para aclarar si es correcta dicha apreciación.





Respuesta:

A priori no se estima necesaria la operación del Sistema Tranviario de Jaén con unidades dobles (se priorizará la disponibilidad de servicios de refuerzo con unidades simples); en cualquier caso, si resultase necesaria una adecuación de la infraestructura, los trabajos necesarios para emplear unidades dobles correrán a cargo de la Administración.

Consulta 3:

Prescripciones Técnicas Específicas, Sección 8.3 – Consumo: Energía de Operación y Otros.

Solicitamos confirmación de que la Administración será responsable de todos los costos del suministro eléctrico del sistema, es decir, no solo de la energía de tracción de media tensión, sino también de toda la energía de baja tensión.

Respuesta:

Correcto. Confirmado.

Consulta 4:

Solicitud de Requisitos Técnicos Específicos, Sección 8.4 – Herramientas de Software de Operación y Mantenimiento.

El Contratista deberá desarrollar una aplicación para la gestión de incidentes operativos que interactúe con los sistemas GMAO, SAE y SCADA.

Se solicita que por favor se faciliten las marcas comerciales y las versiones de GMAO, SAE y SCADA que la Administración pondrá a disposición.

Respuesta:

-GMAO: Prisma 4 de Sisteplant.

- Sistema SAE/SIV: Etralux

- Sistema de semaforización: Kapsch

- Sistema de billeteaje: Kontron

- Sistema TETRA: Axion (Sepura)

Consulta 5 :

Aplicación de los Requisitos Técnicos Particulares, sección 8.4 – Herramientas de software de operación y mantenimiento.

El Contratista deberá contar con un software de planificación operativa.

Dado que las actividades de planificación operativa de la red, en su configuración actual (5 tranvías y 21 conductores), no requieren un software de planificación con una capacidad de procesamiento significativa, se solicita aclaración sobre si este software debe ser un producto comercial o, alternativamente, puede ser una aplicación desarrollada por el Contratista.

Respuesta:

Válida cualquiera de las alternativas propuestas, valorándose positivamente la operatividad demostrada del software propuesto.



Consulta 6 :

Solicitud de Prescripciones Técnicas Particulares, Sección 11.1 – Seguro de Responsabilidad Civil.

El Contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil que incluya a las empresas de mantenimiento y conservación contratadas por la Administración y con las que no tenga una relación contractual directa, ¿es correcta dicha interpretación. Si es así, solicitamos que se nos indique qué mecanismos existen en los contratos entre la Administración y estas empresas para proteger al Contratista en caso de que se produzca un alto índice de siniestros causados por las empresas de mantenimiento y conservación y que como consecuencia resulte en un aumento sustancial de las primas de seguro del Contratista.

Respuesta:

Las personas adjudicatarias de los distintos contratos de mantenimiento del Sistema Tranviario de Jaén dispondrán de sus correspondientes seguros de responsabilidad civil, tal como se indicada en cada pliego de contratación.

Consulta 7:

Cumplimiento de las Prescripciones Técnicas Particulares, punto 16.3.4 – Fraude.

¿Sería posible que nos proporcionaran información sobre las tasas de fraude registradas en la ciudad de Jaén o, en su defecto, en el ámbito regional andaluz, ya sea en este u otros modos de transporte? Ello nos permitiría disponer de un marco de referencia adecuado, teniendo en cuenta que el indicador en cuestión refleja el nivel de fraude existente —influido también por factores socioeconómicos externos— y no solo el grado de control ejercido por el adjudicatario.

Respuesta:

No se dispone de dichos parámetros para el caso de la ciudad de Jaén, no siendo extrapolables a este caso distintos parámetros de otras ciudades (en cualquier caso, en sistemas de explotación abiertos de validación como éste, con validadoras embarcadas en las unidades móviles, según los datos resultantes de otras explotaciones de la Junta de Andalucía con planes establecidos antifraude, podrían indicarnos una estimación de un 3%).

Consulta 8 :

Lista de Prescripciones Técnicas Particulares, Apéndice 2, punto 7 - Tabla de Dotación de Personal.

Entendemos que en la tabla "Técnicos que Participan en el Contrato" falta la categoría profesional de Operador de PCC. ¿Podría confirmar si nuestra interpretación es correcta o indicar si están incluidos en alguna de las otras categorías profesionales que figuran en la tabla?.

Respuesta:

Se trata de la categoría Técnico de Operaciones.



Consulta 9 :

El Anexo I, Apartado 6 del PCAP indica explícitamente "No" a la "Obligación de subrogación de personal". Sin embargo, la Cláusula 13.3 del mismo documento describe en detalle la obligación del adjudicatario de subrogarse como empleador si así lo impone una norma legal o un convenio colectivo de eficacia general. Dado el historial del tranvía, es posible que exista personal de contratos anteriores (de mantenimiento, vigilancia o intentos de puesta en marcha) que pudiera reclamar derechos de subrogación al amparo de algún convenio sectorial (p. ej., el de seguridad privada o limpieza). ¿Tiene el órgano de contratación constancia de algún colectivo de trabajadores cuyos contratos deban ser subrogados por imperativo legal o convencional?

Respuesta:

El contrato de operación se inicia sin obligaciones de subrogación de personal alguno, tal como se especifica en el PCAP.

Consulta 10 :

En relación con la fase de implantación de tres meses, cuyos costes debe asumir el adjudicatario, rogamos aclaren si los costes de la energía de tracción consumida durante las pruebas en blanco y circulaciones no comerciales serán facturados al adjudicatario o asumidos por la Administración.

Respuesta:

Todos los costes de suministro de energía son a cuenta de la Administración.

Consulta 11 :

En relación con el modelo de retribución basado en los precios unitarios Tkm1 y Tkm2, y dado que los kilómetros correspondientes a Tkm2 se definen como una "previsión", rogamos aclaren si existe un volumen mínimo de kilómetros Tkm2 garantizado anualmente o durante la vida del contrato, o si su realización queda a la entera discreción de la Administración.

Respuesta:

La medición correspondiente al precio unitario TKm2 es una previsión para desarrollar servicios especiales, y como tal debe considerarse.

Consulta 12 :

El pliego detalla las pólizas de seguro de responsabilidad civil obligatorias, pero no especifica las cuantías mínimas de cobertura. Para poder realizar una correcta valoración de los costes, rogamos indiquen los límites mínimos de indemnización por siniestro y año exigidos para cada una de las coberturas detalladas (Explotación, Patronal, Profesional, etc.).

Respuesta:

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado 13 del Anexo I, y PPTP apartado 11.1